



NACIONES
UNIDAS



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

**Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998**

Distr.
GENERAL

A/CONF.183/7
14 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CREENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA DE
PLENIPOTENCIARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidenta: Sra. Hannelore BENJAMIN (Dominica)

1. En sus primera y octava sesiones plenarias, el 15 y 18 de junio de 1998, la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros: Argentina, China, Côte d'Ivoire, Dominica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Nepal, Noruega y Zambia.
2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 10 de julio de 1998.
3. La Sra. Hannelore Benjamin (Dominica) fue elegida por unanimidad Presidenta.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 9 de julio de 1998, relativo a las credenciales y documentos correspondientes de los representantes en la Conferencia. El Asesor Jurídico hizo una declaración relativa al memorando del Secretario General.
5. Se han recibido credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo estipulado en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, respecto de los representantes de los 148 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo,

GE.98-72218 (S)

ROM.98-3574 (S)

Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

6. Se han recibido credenciales en forma de fotocopias o faxes de credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los cinco Estados siguientes: Bolivia, Chad, Honduras, Malawi y Nicaragua.

7. Se han recibido credenciales en forma de información relativa al nombramiento de representantes en la Conferencia mediante facsímil o cartas o notas verbales de embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas o autoridades gubernamentales de los siete Estados siguientes: Bosnia y Herzegovina, Eritrea, Guinea-Bissau, Kirguistán, República de Moldova, Rwanda y Tayikistán.

8. La Presidenta recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados mencionados en el párrafo 5. La Presidenta recomendó también que el Comité aceptara provisionalmente las comunicaciones relativas a los representantes mencionados en los párrafos 6 y 7 hasta tanto se recibieran las credenciales en cumplimiento del artículo 3 del reglamento.

9. Después de haber examinado la cuestión de las credenciales del Afganistán, la Comisión decidió adoptar el mismo criterio seguido por la Comisión de Verificación de Poderes del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General y aprobado por ésta.

10. A propuesta de la Presidenta, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional de los Estados mencionados en los párrafos 5 a 7 de su informe,

Acepta, a reserva de la decisión que figura en el párrafo 9 de su informe las credenciales de los representantes mencionados en el párrafo 5 de su informe;

Acepta provisionalmente las comunicaciones relativas a los representantes mencionados en los párrafos 6 y 7 de su informe, hasta tanto se reciban las credenciales en cumplimiento del artículo 3 del reglamento;

Pide a los representantes de los Estados mencionados en los párrafos 6 y 7 de su informe que presenten credenciales oficiales auténticas lo antes posible."

11. El proyecto de resolución propuesto por la Presidenta fue aprobado sin votación.

12. La Comisión decidió también autorizar a la Presidenta, con la asistencia de la Secretaría, a que preparase el informe de la Comisión y lo presentase a la Conferencia tras celebrar consultas con los miembros interesados de la Comisión. Se autorizó también a la Presidenta a complementar el informe de la Comisión para que se reflejasen en él todas las credenciales y comunicaciones recibidas por la Secretaría con posterioridad a la reunión de la Comisión.

13. La Presidenta propuso seguidamente que la Comisión recomendase al pleno de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 15). Esa propuesta fue aprobada sin votación.

14. A la luz de lo que antecede, se transmite el presente informe a la Conferencia.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

15. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda al pleno de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional

La Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación contenida en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."
